

Esquema del Impuesto sobre Sociedades	
Obligación de declarar	El IS grava la renta de las sociedades y demás entidades residentes en todo el territorio español.
	Son contribuyentes del IS las personas jurídicas (excepto las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil)
	Deben presentar declaración del IS aunque no hayan desarrollado actividades durante el periodo impositivo, como regla general.
Excepciones a la obligación de declarar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En particular, gozan de exención total y no tienen obligación de declarar determinados entes del sector público (Estado, CCAA, Entidades Locales y sus organismos autónomos, entidades gestoras de la Seguridad Social, Banco de España, etc.).</li> <li>La exención total supone que no están obligados a presentar declaración-liquidación por el IS; el cumplimiento de los requisitos contables y registrales; darse de alta en el índice de entidades; y soportar retención por las rentas que obtengan.</li> </ul>
	Otras entidades están parcialmente exentas (entidades e instituciones sin ánimo de lucro, benéficas) pero tienen la obligación de declarar la totalidad de las rentas, exentas y no exentas, salvo que cumplan determinados requisitos.
Devengo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El periodo impositivo del IS coincide con el ejercicio económico de cada entidad, no pudiendo exceder de 12 meses.</li> <li>La fecha de cierre del ejercicio económico o social se determina en los estatutos de las sociedades.</li> <li>En su defecto termina el 31 de diciembre de cada año. El IS se devenga el último día del periodo impositivo.</li> </ul>
Esquema de liquidación	La Base Imponible
<b>Resultado contable</b> (+/-) Ajustes extracontables <b>Base Imponible Previa</b> (-) Compensación base imponible negativa de ejercicios anteriores <b>Base Imponible</b> (X) Tipo de gravamen <b>= Cuota íntegra</b> (-) Deducciones por doble imposición (-) Bonificaciones <b>= Cuota íntegra ajustada positiva</b> (-) Deducciones por inversiones y por creación de empleo <b>= Cuota líquida positiva</b> (-) Retenciones e ingresos a cuenta <b>= Cuota del ejercicio a ingresar o devolver</b> (-) Pagos fraccionados <b>= Cuota diferencial a ingresar o devolver</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El resultado de la empresa es la diferencia entre ventas e ingresos y compras y gastos devengados en el ejercicio.</li> <li>Se parte del resultado contable en el método de estimación directa.</li> <li>Los gastos contables son, en general, deducibles fiscalmente, aunque la norma fiscal señala algunos gastos no deducibles.</li> <li>Para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015 la BI negativa de un periodo impositivo puede ser compensada con las rentas positivas generadas en los periodos impositivos siguientes a aquel en que se originó la BI negativa sin limitación temporal (18 años en los periodos impositivos iniciados con anterioridad).</li> <li>Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, el importe de la compensación está limitado a 1.000.000 €.</li> </ul>
	<b>Tipo de gravamen y cuota íntegra</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El tipo de gravamen general es el 25%</li> <li>El resultado puede ser <b>positivo o cero</b></li> <li><b>La cuota diferencial puede ser a ingresar, devolver o cuota cero.</b></li> </ul>
Pagos fraccionados	
Modalidades	Es obligatoria su presentación si el <b>INCN &gt; 6.010.000</b> o bien el resultado es a ingresar.
	<b>Modalidad aplicable con carácter general, en función de la cuota líquida de la última declaración.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago fraccionado se calcula aplicando el <b>18%</b> sobre la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el <b>primer día de los 20 naturales de los meses de abril, octubre o diciembre</b> minorada por las deducciones y bonificaciones a las que tenga derecho el sujeto pasivo y por las retenciones e ingresos a cuenta.</li> <li>Si el resultado es cero o negativo, no existe obligación de presentar la declaración. <b>Si es positivo está obligado a presentarse.</b></li> <li>Si el último periodo impositivo tiene una duración inferior al año, se toma igualmente la parte proporcional de la cuota de periodos impositivos anteriores, hasta completar un periodo de 12 meses.</li> </ul>
	<b>Modalidad opcional (obligatoria si el importe neto de la cifra de negocios es superior a 6.000.000 €)</b> El pago fraccionado se calcula sobre la BI del periodo de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural deduciendo las bonificaciones, las retenciones e ingresos a cuenta practicados, así como los pagos fraccionados efectuados. <ul style="list-style-type: none"> <li>Cifra de negocios =&lt; 10.000.000 € durante ejercicio anterior → <b>5/7 por el tipo de gravamen</b> redondeado por <b>defecto</b>.</li> <li>Cifra de negocios &gt; 10.000.000 € durante ejercicio anterior → <b>19/20 por el tipo de gravamen</b> redondeado por <b>exceso</b>.</li> </ul>
Ejercicio de la opción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se opta por la segunda modalidad presentando el <b>modelo 036</b>, en <b>febrero</b> del año a partir del cual debe surtir efectos.</li> <li>Realizada la opción, el contribuyente queda obligado respecto de los pagos fraccionados de los mismos periodos impositivos y siguientes, salvo renuncia a su aplicación presentando el <b>modelo 036</b> de declaración censal en los mismos plazos.</li> <li><b>No existe obligación de practicar pagos fraccionados en el primer ejercicio</b> económico de la entidad, ya que no es posible aplicar la primera modalidad, al ser la cuota igual a cero. No obstante, se puede optar por aplicar la segunda modalidad.</li> </ul>
Modelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo 202: pago fraccionado. Régimen General. No hay obligación de presentarlo en declaraciones sin ingreso o cuota cero.</li> <li>Modelo 222: pago fraccionado. Régimen grupos de sociedades. Obligatoria su presentación aunque no deba efectuarse ingreso.</li> <li>Se presentarán obligatoriamente por Internet con certificado electrónico.</li> <li>La presentación e ingreso se realiza entre el <b>1 y el 20 de abril, octubre y diciembre</b>.</li> </ul>

La declaración anual		
Plazo	Modelo	Forma de presentación
En general, del 1 al 25 de julio.	<b>Modelo 200:</b> declaración del IS e IRNR. .	Por Internet con certificado electrónico.

#### Obligaciones contables y registrales

El Código de Comercio obliga a llevar dos libros contables:

##### **El libro diario.**

En el que se anota cronológicamente, día a día, el importe de todas las operaciones realizadas en desarrollo de la actividad empresarial. También puede realizarse anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores al mes, su detalle se registra en libros o registros concordantes.

##### **El libro de inventarios y cuentas anuales.**

Este libro debe abrirse con el balance inicial detallado de la empresa (primer estado contable ), transcribiendo con una periodicidad al menos trimestral, con sumas y saldos, los balances de comprobación (segundo estado contable). En él han de asentarse anualmente el inventario de cierre del ejercicio (tercer estado contable ) y las cuentas anuales (último estado contable).

Las cuentas anuales están constituidas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los estados de cambio en el patrimonio neto, los estados de flujo de efectivo y la memoria.